Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En este Cabildo por lo Respectivo alo que depende de las Oficinas, Y dentro del Hexmo. de los Quarro meses Que consigno la Ordenanza Dn. Le D. N. para la Aprension Dn. Leal y Pues solo ancorrido algunos dias mas de dos meses; lo participa a esta Sup. para Sugnre lio. Como que el Embargo de Bienes q. tiene apedido es sobre Juan Hurt. Cano N. de Ba Sup.= Y la Sup. Savienda lo dho Dio las Gracias de Sr. porquien Acabo del acuerdo Continue Con todas las dilio. Subre sibas asta finalizar Bas quentas Con la mas Brevedad=

El Pozo de Velez

La Sup. en Vista de lo Manifestado p. el Sr. Dn. Alfonso Manzano del Rio; Acordo que el Corrador Informe lo que se debe Ofrecer por librar del arrendam. del Pozo de la Villa de Velez Propio de las Rentas y arbitrios para Empezar Obras que Ofrezca=

Se admite el Sarmo. de la Yglesia de la Cueba de Monteag. Dionisio Paraclauso:

Hizose Relazion del memorial de D. Diego Jordan Y Penalva de Prebendado de esta Santa Yglesia Cathedral de Cartagena que dio en el Cabildo de Ayer y Seis de Octubre de Setecientos veinte y seis Suplicando a la Ciudad se sirviese admitir El Sarmo. de la Yglesia que a fabricado enriqueciendo esta Falda del Cuezo de la Cueba en que a colocado las Sagradas Imagenes de nuestra Sa. del Rosario Sr. San Joseph de que tiene echo Fundacion de capellanía dorando la Sobredha Imagen que tiene en aquel Lugar Y demas que adquiere: Y consignarle Empedazo de Tierra Perdida que alinderigua ala derecha de la Cueba y la Pension del Censo que de ella Corresponde Antonio de Alcolea por la Fabrica de la casa que tiene en dho Cuezo; Y habiendo Oido Relazion de las Diligencias executadas en este asumpto por el Sor. Dn. Juan Bta. Lasso Regidor Procurador General a quien se cometio el Examen de esta Escritura; Y del Parezer de los Sres. Dn. Fernando Cano Rueda Y Dn. Joseph Ortiz de Lima abogados de los Consejos Y de las Reales Audiencias de esta Ciudad Que Antecede Escritura en este libro Capitular Y que en Virtud: Dixeron:

Aquel mem. Que en Virtud Y Parezer

De la Ciudad Savienda lo Dicho Y Conferido Largamente